

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al pagador del demandado para que dé cumplimiento a la medida decretada. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-098

Auto: 759

Solicita la apoderada de la parte demandante se requiera al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, toda vez que, a la fecha no ha realizado el descuento del 30% provisional que ordenó el despacho el día (01) de abril de 2022 mediante auto interlocutorio No. 542, por encontrar procedente lo solicitado se libraré oficio con destino al pagador de COLPENSIONES para que dé cumplimiento a la medida de embargo decretada y comunicada. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61edcdc797083bcc1c84fdac6af8f6dbb85894886777887a7f32c0b0df76abe**

Documento generado en 16/05/2022 03:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>